FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CALTALINA DE ALEJANDRÍA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA RESPONSABLE	ÁREA CIENTIFICA
FECHA	JULIO 22 DEL 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E. propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que contribuye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales del Estado, contribuyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

La E.S.E. Hospital Santa Catalina de Alejandría cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto, de acuerdo a una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993" a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria de Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud.

Por todo lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional en Enfermería para apoyar las actividades programadas por los Equipos Básicos en Salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLIVAR, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES, COMUNITARIAS, EDUCATIVAS Y EXTRAMURALES ORIENTADAS A LA PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCION DE LA ENFERMEDAD, GESTION DEL RIESGO EN SALUD, CARACTERIZACION POBLACIONAL, SEGUIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE ACCION INTEGRAL TERRITORIAL, LA RESOLUCION 0436 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA OPERACION DE LOS EBS".

Desempeñando las siguientes actividades: **1.** Elaborar el Plan Operativo, cronograma de actividades, metas e indicadores del Equipo Básico de Salud asignado, garantizando su articulación con los lineamientos institucionales y ministeriales aplicables. 2. Coordinar las acciones de capacitación continúa dirigidas a los integrantes de los Equipos Básicos de Salud, orientadas al fortalecimiento de la gestión del conocimiento, la calidad de la atención y la capacidad resolutiva de los equipos. 3. Acompañar, orientar y supervisar el desarrollo de las acciones, actividades e intervenciones ejecutadas por el Equipo Básico de Salud en el abordaje territorial con enfoque individual, familiar y comunitario. 4. Liderar y apoyar las acciones desarrolladas en territorio encaminadas a minimizar las barreras de acceso a los servicios de salud para las familias y comunidades de los micro territorios asignados. 5. Realizar monitoreo y seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades desarrolladas por los integrantes del Equipo Básico de Salud, implementando estrategias de mejora y acciones correctivas frente a incumplimientos o desviaciones identificadas. 6. Coordinar la consolidación, validación, verificación y análisis de la información suministrada o generada por el Equipo Básico de Salud de manera diaria, semanal y mensual, implementando acciones de mejora inmediata cuando se identifiquen inconsistencias o hallazgos. 7. Liderar la realización de procesos de mapeo territorial, cartografía social y caracterización comunitaria de los microterritorios asignados, identificando riesgos, recursos comunitarios y necesidades de intervención. 8. Identificar barreras de acceso a los servicios de salud y coordinar las acciones necesarias para la gestión de afiliaciones, actualización de datos y acceso efectivo de la población a los servicios de salud. 9. Coordinar y participar en visitas domiciliarias para el abordaje integral individual, familiar y comunitario, garantizando la ejecución de las intervenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud, incluyendo valoración integral, promoción de la lactancia materna, educación para la salud, orientación familiar, asesoría anticonceptiva, atención prenatal, tamizajes y demás acciones aplicables. 10. Identificar y analizar las condiciones de salud de los individuos, familias y comunidades intervenidas mediante el uso de los instrumentos y dispositivos biomédicos asignados, articulando las acciones e intervenciones requeridas para su atención integral. 11. Formular, coordinar y realizar seguimiento al Plan de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario, con base en los resultados de la caracterización poblacional y los riesgos identificados en el territorio. 12. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria de acuerdo con variables demográficas, epidemiológicas, sociales, culturales y territoriales, tales como edad, sexo, género, pertenencia étnica y demás características relevantes del microterritorio. 13. Gestionar el acceso efectivo a los servicios de salud requeridos por la población intervenida, incluyendo acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, mediante la canalización a prestadores primarios, complementarios, servicios extramurales, intramurales o modalidades de telesalud. 14. Implementar estrategias de inducción de la demanda hacia los programas y servicios de salud relacionados con las prioridades de salud pública y los eventos de interés que representen un alto impacto sanitario para la población. 15. Coordinar y gestionar los procesos de remisión y traslado oportuno de usuarios que requieran atención urgente o especializada, garantizando la articulación con

las instituciones prestadoras de servicios de salud correspondientes. 16. Desarrollar acciones de educación para la salud dirigidas a individuos, familias y comunidades, promoviendo prácticas de autocuidado, identificación de signos de alarma, estilos de vida saludables y prevención de riesgos en salud. 17. Brindar información y orientación a las familias sobre el portafolio institucional de servicios de salud y la oferta disponible de otros sectores, conforme a las necesidades identificadas durante el abordaje territorial. 18. Canalizar a la población hacia la oferta institucional y sectorial disponible en el territorio, de acuerdo con las necesidades sociales, comunitarias y sanitarias identificadas durante la ejecución de las actividades. 19. Realizar seguimiento al acceso efectivo y utilización de los servicios de salud y de los servicios ofrecidos por otros sectores, verificando el cierre de las gestiones y la atención efectiva de las necesidades identificadas. 20. Garantizar la digitalización, registro y cargue oportuno de los instrumentos diligenciados en campo en las plataformas, aplicativos y herramientas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la E.S.E. 21. Convocar, implementar, acompañar y realizar seguimiento a los espacios de participación social, comunitaria y popular en salud desarrollados en los barrios y microterritorios asignados. 22. Participar y apoyar procesos de formación, educación comunitaria y fortalecimiento de capacidades dirigidos a líderes sociales, organizaciones comunitarias y población general, de acuerdo con los riesgos y necesidades identificadas. 23. Participar activamente en las reuniones, asistencias técnicas, jornadas de seguimiento y espacios de coordinación convocados por la E.S.E., la coordinación de los Equipos Básicos de Salud o las entidades competentes. 24. Participar en las mesas de articulación intersectorial de Atención Primaria en Salud (APS), promoviendo la coordinación institucional necesaria para la atención integral de la población. 26. Cumplir las normas, protocolos, lineamientos, procedimientos, manuales y directrices establecidos por la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría para la ejecución de las actividades contratadas. 27. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por la Gerencia o por el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual, la estrategia de Equipos Básicos de Salud y la naturaleza de los servicios contratados.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad, la modalidad de la contratación es directa.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA: Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar Personal Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral, con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución.

La E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, no cuenta con el personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios requeridos; por consiguiente se hace necesario contratar personas que garanticen el objeto misional de la Institución, para que preste sus servicios de salud a usuarios de todo el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, por lo cual la E.S.E. para la prestación de este servicio, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios, a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería de la E.S.E, con quien reúna como mínimo el siguiente perfil:

1. Persona natural
2. Formación como Enfermero

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 25.600.000) . EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, CUATRO PAGOS por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 6.400.000) , previa entrega de informes de actividades o productos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral,

los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

8. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, los riesgos directos para la entidad son mínimos y por la forma de pago contemplada en el contrato, previa verificación de informe de cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes, por lo que no se exigirá una póliza de cumplimiento al contratista, en tanto que se puede dar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales, en cualquier momento si así lo pactan las partes.

10. GARANTÍAS. En orden a salvaguardar los intereses de la entidad, no estima necesario y razonable, exigir la constitución de la siguiente garantía, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual, los riesgos directos para la entidad son mínimos, además, que su cancelación mensual se efectuará previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes; razón por la que no se estimanecesario exigir al contratista póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a celebrarse.

11. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

12. SOLICITUD DE OFERTA. Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de Contratación Directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable. La Gerencia procederá a solicitar los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Fotocopia de Documento de Identidad ampliada al 150%
- Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de libreta militar o certificación en trámite (Hombres).
- Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificados antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificado de no encontrarse Inscrito En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos
- Declaración de Bienes y Rentas Función Pública.
- Hoja de Vida (Formato función pública). Sigep
- Tarjeta Profesional
- Certificados de estudios
- Certificados de experiencia laboral
- Examen pre ocupacional
- Certificado de apertura o de la Cuenta bancaria
- Certificación de afiliación del sistema de salud y pensiones. (AFP-EPS).
- Certificado de afiliación Sistema de Riesgos laborales.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA

CONTRATACIÓN: Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, expedida por Subdirección Administrativa y Financiera.

14. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS. Deja constancia expresa la Subgerente Administrativa, que no existe dentro de la planta de cargos de la Entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil profesional requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales.

15. PUBLICIDAD. Se ordena al área encargada de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP II y a la plataforma de la Contraloría General, lo cual será supervisado de manera periódica por el Supervisor asignado al presente contrato.

Para constancia se firma, en el Municipio de Santa Catalina, Bolivar, a los 22 días De julio del 2026.

GERMAN ALONSO MARRUGO CASTILLA
Gerente (E)